

PREMIO A LAS BUENAS PRÁCTICAS EN RELACIÓN CON INICIATIVAS DEL ÁMBITO PÚBLICO Y PRIVADO DIRIGIDAS A UNA MAYOR PROTECCIÓN EN INTERNET DE LA PRIVACIDAD DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA POR RAZÓN DE GÉNERO

Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos, por la que se convoca la primera edición del Premio a las Buenas Prácticas en relación con iniciativas del ámbito público y privado dirigidas a una mayor protección en internet de la privacidad de las mujeres víctimas de violencia por razón de género.

La extensión y el uso intensivo de dispositivos móviles e internet, redes sociales y servicios como los de mensajería instantánea o de geolocalización, sirven de cauce para la proliferación de conductas de violencia contra la mujer, comprobándose que, en muchos casos, internet y sus servicios y aplicaciones se utilizan para controlar, amedrentar, acosar, humillar y chantajear a las mujeres.

Es por ello cada vez más frecuente que se publiquen en internet imágenes, vídeos o documentos privados de la mujer víctima de violencia de género, sin su consentimiento, o de los menores a su cargo, y que se difundan a través de las redes sociales estos contenidos.

En consecuencia, uno de los objetivos es intentar atajar la expansión de esas imágenes o vídeos, y que no se vuelvan virales, para tratar de evitar un perjuicio aún mayor para la víctima.

La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, tiene como misión velar por el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos y entre las acciones con esta finalidad se encuentran las de promover la sensibilización del público y su comprensión de los riesgos, normas, garantías y derechos en relación con el tratamiento de los mismos, promover la sensibilización de los responsables y encargados del tratamiento acerca de las obligaciones que les incumben, facilitar información a cualquier interesado en relación con el ejercicio de sus derechos, así como desempeñar cualquier otra función relacionada con la protección de los datos personales.

Con la plena aplicación del Reglamento General de Protección de Datos el pasado 25 de mayo de 2018, se pretende hacer frente a los nuevos retos que para la protección de los datos personales han planteado la rápida evolución tecnológica y la globalización derivados del aumento significativo de la magnitud de su recogida e intercambio, tal y como se expone en su Considerando segundo. En este sentido, el Reglamento General de Protección de Datos amplía los derechos de los interesados, como el de supresión, de tal

Código Seguro De Verificación:	APDPF8BE4E31782B7B711E220-77220	Fecha	13/06/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	la Directora - Mar España Martí		
Url De Verificación	https://sedeagpd.gob.es	Página	1/13



forma que quien haya hecho públicos datos personales esté obligado a indicar a los responsables del tratamiento que estén tratando tales datos personales que supriman todo enlace a ellos, o las copias o réplicas de tales datos. El principio de integridad y confidencialidad impone que los datos personales deban ser tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los mismos, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas.

Por otro lado, cabe hacer referencia al artículo 83 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que establece la obligación de las Administraciones educativas de incluir, en el diseño del bloque de asignaturas de libre configuración, la competencia digital, así como los elementos relacionados con las situaciones de riesgo derivadas de la inadecuada utilización de las TIC. Este apartado también recoge que se prestará especial atención a las situaciones de violencia en la red.

En el marco de las competencias y funciones de la Agencia, y de acuerdo con el Plan Estratégico 2015-2019, la AEPD ha diseñado un Marco de Actuación de Responsabilidad Social en el que se compromete a tener en cuenta en sus actividades y procesos, tanto internos como externos, los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y las 169 metas que conforman la Agenda 2030, a través de diferentes ámbitos de actuación relacionados de forma directa con los ODS. Entre estos compromisos, uno de los más importantes es, sin duda, el relativo a la igualdad de género, en el que se engloban un total de 16 iniciativas que van desde el impulso de protocolos de actuación de la Agencia que posibiliten la coordinación efectiva con otras instituciones públicas competentes en esta materia, como son la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, el Consejo General de Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado o el Ministerio del Interior, a través de los diferentes cuerpos y fuerzas de seguridad; la colaboración con otras organizaciones públicas o privadas promoviendo alianzas que promuevan el empoderamiento de la mujer, o la convocatoria de un nuevo premio a proyectos relacionados con la lucha contra la violencia de género, para potenciar buenas prácticas del sector público o privado en este ámbito. Estas iniciativas se alinean primordialmente con el ODS 5, que pretende asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública (meta 5.5).

A tenor de lo dispuesto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RGS) se ha acordado proceder a la convocatoria de la I edición del «Premio a las Buenas Prácticas en relación con iniciativas del ámbito público y privado dirigidas a una mayor protección en internet de la privacidad de las mujeres víctimas de violencia por razón de género».

Código Seguro De Verificación:	APDPF8BE4E31782B7B711E220-77220	Fecha	13/06/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	la Directora - Mar España Martí		
Url De Verificación	https://sedeagpd.gob.es	Página	2/13



De conformidad con el artículo 23.2.a de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y previo informe del Gabinete Jurídico, esta convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

BASE PRIMERA. OBJETO.

Se convoca la primera edición del «Premio a las Buenas Prácticas en relación con iniciativas del ámbito público y privado dirigidas a una mayor protección en internet de la privacidad de las mujeres víctimas de violencia por razón de género» correspondiente al año 2019.

Constituye su objeto premiar el desarrollo de una actividad, producto o servicios que, procedente del ámbito público o privado, tenga como características el ser original, creativo, innovador y con impacto social en relación con la protección de datos y la garantía de los derechos y libertades de las personas.

Preferentemente, se considerarán de mayor interés aquellas actividades, productos o servicios destinados a la sensibilización y prevención de las distintas formas de violencia por razón de género en el entorno de internet. A modo de ejemplo de buenas prácticas, se valorarán especialmente las apps, guías, herramientas o materiales que las entidades públicas o privadas desarrollen para prevenir la violencia de género en internet, tanto en el ámbito de los menores, como de personas adultas.

No se considerarán aquellos trabajos fuera del objeto del premio.

La concesión de los premios se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación que rigen en la gestión de ayudas y subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.

BASE SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

Podrán tomar parte en el concurso cualquier persona física, entidad pública o privada de la Unión Europea.

No podrán participar en este concurso los miembros del jurado, colaboradores y personal destinado en la Agencia Española de Protección de Datos, Agencias autonómicas y autoridades extranjeras de protección de datos.

Código Seguro De Verificación:	APDPF8BE4E31782B7B711E220-77220	Fecha	13/06/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	la Directora - Mar España Martí		
Url De Verificación	https://sedeagpd.gob.es	Página	3/13



Deberá solicitarse la participación en la convocatoria del premio personalmente o mediante representante. No se admitirán solicitudes a favor de terceros.

De conformidad con el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando la solicitud la realice una agrupación de personas físicas deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De conformidad con los arts. 24 a 26 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los solicitantes habrán de presentar una declaración responsable acerca de la no concurrencia en ellos de ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones. Dicha declaración responsable se incluye en el modelo de solicitud que se presenta como Anexo 1 a esta convocatoria.

BASE TERCERA. REQUISITOS DE LOS TRABAJOS PRESENTADOS.

En el caso de la presentación de los trabajos de forma no telemática la actividad, producto o servicio, procedente del ámbito público o privado que opte al premio deberá estar explicada en un documento que deberá aportarse en original y copia en formato digital (el archivo informático deberá permitir su apertura en programas comúnmente usados con extensiones del tipo «.rtf, .doc, .pdf, .tiff o .jpg»). En el caso de presentación de los trabajos de forma telemática los trabajos y documentación deberá presentarse en formato electrónico o digital (el archivo informático deberá permitir su apertura en programas comúnmente usados con extensiones del tipo «.rtf, .doc, .pdf, .tiff o .jpg»).

La documentación podrá presentarse en español, o si se presentara en cualquiera de las lenguas oficiales del Estado u otro idioma, deberá presentarse con la correspondiente traducción al castellano.

Los trabajos escritos, tendrán una extensión máxima de 100 páginas letra arial 11 e interlineado simple y podrán presentarse en idioma original, si bien en caso de ser diferente del castellano deberán acompañarse de traducción a este último idioma.

Igualmente, el trabajo presentado se acompañará de un resumen ejecutivo en castellano de acuerdo con el modelo del Anexo 2.

El incumplimiento de alguno de estos requisitos dará lugar a la exclusión de la propuesta.

Código Seguro De Verificación:	APDPF8BE4E31782B7B711E220-77220	Fecha	13/06/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	la Directora - Mar España Martí		
Url De Verificación	https://sedeagpd.gob.es	Página	4/13



BASE CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

Pueden optar al premio los trabajos elaborados desde la publicación del Reglamento General de Protección de Datos (4 de mayo de 2016) hasta el 15 de noviembre de 2019.

BASE QUINTA. DOTACIÓN DEL PREMIO.

Si el proyecto ganador correspondiese a una persona física o entidad de naturaleza privada, el premio consistirá en una dotación económica de tres mil (3.000,00 €) euros y la difusión del trabajo premiado. El Jurado podrá proponer la concesión de un accésit dotado con mil quinientos (1.500,00 €) euros. Si el Jurado propusiese declarar desierto el premio, este podrá proponer otorgar un accésit adicional dotado con mil quinientos (1.500,00 €) euros.

En el caso de que la candidatura ganadora del premio o el accésit fuese una entidad de naturaleza pública, el premio consistirá en una mención honorífica, mediante diploma concedido al efecto, sin dotación económica y, en su caso, la difusión de las buenas prácticas.

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 13.301.135M.48, de una cuantía estimada máxima de cuatro mil quinientos (4.500,00 €) euros, quedando condicionada su concesión a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el momento en que se dicte la resolución de concesión.

BASE SEXTA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y FORMALIZACIÓN.

Las solicitudes deberán presentarse a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de estas bases en el «Boletín Oficial del Estado». El plazo de presentación de los trabajos concluirá el 15 de noviembre de 2019.

Los trabajos presentados deberán acompañarse del modelo de solicitud que figura en el anexo 1.

Los trabajos deberán ser dirigidos a la Directora de la Agencia Española de Protección de Datos. Podrán presentarse en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos, c/ Jorge Juan n.º 6, planta baja, 28001 Madrid, o en cualquiera de los Registros u oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciendo constar en el sobre la misma dirección. Las solicitudes de participación podrán ser presentados también en sede electrónica (sedeagpd.gob.es); en el caso de presentación de la solicitud en formato electrónico la documentación relativa al trabajo a valorar, así

Código Seguro De Verificación:	APDPF8BE4E31782B7B711E220-77220	Fecha	13/06/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	la Directora - Mar España Martí		
Url De Verificación	https://sedeagpd.gob.es	Página	5/13



como otra documentación justificativa de requisitos y méritos deberá ser presentada de manera telemática.

BASE SÉPTIMA. SUBSANACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley 39/2015, de 1 de octubre.

BASE OCTAVA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los trabajos se valorarán atendiendo a los siguientes criterios siendo la puntuación máxima de 100 puntos:

- Grado de adecuación del proyecto al objeto del premio, primando las buenas prácticas que desarrollen actividades, productos o servicios dirigidos a prevenir la violencia de género contra la mujer en internet, especialmente en el ámbito de los menores (puntuación hasta un máximo de 30 puntos).
- Innovación del proyecto y contribución a la creación de una cultura de protección de datos en las empresas privadas y entidades del sector público (puntuación hasta un máximo de 30 puntos).
- Grado de cumplimiento de los proyectos (puntuación hasta un máximo de 20 puntos).
- Grado de riesgo y complejidad de los tratamientos y garantías encaminadas a salvaguardar los derechos y libertades de las personas beneficiarias del proyecto (hasta un máximo de 20 puntos).

La valoración final resultará de la suma de las correspondientes notas parciales.

BASE NOVENA. ÓRGANO INSTRUCTOR.

La instrucción del procedimiento de concesión del Premio a las Buenas Prácticas en relación con iniciativas del ámbito público y privado dirigidas a una mayor protección en

Código Seguro De Verificación:	APDPF8BE4E31782B7B711E220-77220	Fecha	13/06/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	la Directora - Mar España Martí		
Url De Verificación	https://sedeagpd.gob.es	Página	6/13



internet de la privacidad de las mujeres víctimas de violencia por razón de género corresponde a la Secretaría General de la AEPD, que comprobará el cumplimiento de los requisitos y elevará la documentación al Jurado para su valoración. Por tratarse de un premio, dada la naturaleza de este, en el trámite de instrucción se prescindirá de audiencia, conforme autoriza el art. 24.4 LGS.

BASE DÉCIMA. JURADO.

Su función, de acuerdo con lo previsto por el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, será la de valorar, conforme a los criterios establecidos en la base octava de la convocatoria, las solicitudes presentadas al premio. Valoradas las solicitudes, el Jurado emitirá el correspondiente informe proponiendo la concesión del premio al órgano concedente de la subvención.

El Jurado estará compuesto por:

Presidenta: La Directora de la Agencia Española de Protección de Datos.

Vocales: Miembros del Consejo Consultivo que se encuentren ejerciendo su mandato en el momento de efectuarse el fallo.

Asimismo, formará parte del Jurado un representante de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.

La Secretaría, con voz y sin voto, corresponderá a la Secretaria de dicho Consejo.

En caso de empate decidirá el voto de calidad de la Presidenta.

El Jurado podrá proponer al órgano concedente declarar desierto el premio motivándolo.

La Directora de la Agencia Española de Protección de Datos podrá designar un Consejo Asesor compuesto por funcionarios expertos de la AEPD y/o en el ámbito de la violencia de género para evaluar las candidaturas presentadas y presentar sus conclusiones al Jurado.

BASE UNDÉCIMA. RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

El órgano concedente es la Directora de la Agencia Española de Protección de Datos. La resolución definitiva de la convocatoria será dictada por la Directora de la Agencia

Código Seguro De Verificación:	APDPF8BE4E31782B7B711E220-77220	Fecha	13/06/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	la Directora - Mar España Martí		
Url De Verificación	https://sedeagpd.gob.es	Página	7/13



Española de Protección de Datos. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en la página web de la AEPD.

BASE DUODÉCIMA. INFORMACIÓN DE LA CONCESIÓN DE PREMIOS Y ENTREGA DE LOS MISMOS.

De conformidad con el art. 25.4 de la Ley General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. Dicho plazo se computará desde el 15 de noviembre de 2019, fecha final del plazo de presentación de los trabajos de acuerdo con la Base Sexta. Se dará especial relevancia a la lista de premiados con ocasión de la celebración del Día de la Protección de Datos en Europa el 28 de enero de 2020. La entrega de premios se realizará en un acto público convocado al efecto.

BASE DECIMOTERCERA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación en la convocatoria implica la aceptación de todas sus bases. La participación incluye, igualmente, la aceptación de la posibilidad de que, por parte de la AEPD, se pueda difundir, reproducir, distribuir o comunicar por cualquier medio la obra premiada, de acuerdo con lo previsto por la legislación de Propiedad Intelectual. En tal caso se hará referencia en la publicación igualmente a la entidad que hubiera financiado la realización del trabajo premiado.

BASE DECIMOCUARTA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios están obligados al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a lo demás que establezca la normativa aplicable.

BASE DECIMOQUINTA. NULIDAD, ANULABILIDAD O REINTEGRO DEL PREMIO.

En caso de concurrir alguna de las causas de nulidad o anulabilidad a las que hace referencia el artículo 36 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Directora de la AEPD adoptará la resolución que corresponda con arreglo a lo establecido en dicho artículo.

En los supuestos de reintegro de la cantidad percibida por concurrir alguna de las causas previstas en el artículo 37 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, corresponderá el reintegro total y se tramitará en los términos establecidos en la Ley 38/2003.

Código Seguro De Verificación:	APDPF8BE4E31782B7B711E220-77220	Fecha	13/06/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	la Directora - Mar España Martí		
Url De Verificación	https://sedeagpd.gob.es	Página	8/13



En caso de renuncia al premio, el adjudicatario deberá presentar la correspondiente solicitud fundamentada dirigida a la Directora de la AEPD quien resolverá, si procede, la devolución de la cantidad percibida.

BASE DECIMOSEXTA. RÉGIMEN SUPLETORIO.

Para todos aquellos extremos no regulados específicamente en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, cuando proceda, en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza del premio y de las subvenciones, así como de la propia naturaleza jurídica de la AEPD, no resultaran aplicables en todo o en parte estas disposiciones.

BASE DECIMOSÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la Agencia Española de Protección de Datos e incorporados a la actividad de tratamiento «Actividad de promoción», cuya finalidad es la gestión y resolución de la convocatoria. Finalidad basada en el interés público de la convocatoria y en su solicitud de participación en ella.

Los datos relativos a los ganadores de los premios se publicarán en la web de la AEPD y en redes sociales. Los datos de los premiados en las modalidades que incluyen prestación económica serán comunicados a las entidades bancarias con objeto de realizar su abono, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Intervención General del Estado y al Tribunal de Cuentas para el control contable.

Los datos serán conservados durante la tramitación del procedimiento de concesión del premio y de las reclamaciones que se puedan formular, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos de los premiados en las modalidades que incluyen prestación económica se conservarán conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan, 6, 28001- Madrid o en la dirección de correo electrónico dpd@aepd.es.

Código Seguro De Verificación:	APDPF8BE4E31782B7B711E220-77220	Fecha	13/06/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	la Directora - Mar España Martí		
Url De Verificación	https://sedeagpd.gob.es	Página	9/13



DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR.

La presente resolución tendrá efectos el día siguiente de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Mar España Martí
Directora de la Agencia Española de Protección de Datos

Código Seguro De Verificación:	APDPF8BE4E31782B7B711E220-77220	Fecha	13/06/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	la Directora - Mar España Martí		
Url De Verificación	https://sedeagpd.gob.es	Página	10/13



ANEXO 1

SOLICITUD DEL PREMIO A LAS BUENAS PRÁCTICAS EN RELACIÓN CON INICIATIVAS DEL ÁMBITO PÚBLICO Y PRIVADO DIRIGIDAS A UNA MAYOR PROTECCIÓN EN INTERNET DE LA PRIVACIDAD DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA POR RAZÓN DE GÉNERO DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

TÍTULO:.....
Resolución dede de.....(Extracto BOE n.º.....de fecha.....)

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS/ENTIDAD/REPRESENTANTE		NIF/PASAPORTE/CIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

2 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y copia en formato digital)	
<input type="checkbox"/>	Resumen ejecutivo (máximo 2 páginas)
<input type="checkbox"/>	Trabajo objeto de participación (máximo 100 páginas)
<input type="checkbox"/>	Copia del trabajo en soporte digital

3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
El/la abajo firmante DECLARA responsablemente que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña y que:	
<input type="checkbox"/> Acepta plenamente las bases de la convocatoria. <input type="checkbox"/> No concurre en el firmante, ni en los miembros de su grupo de investigadores ni solicitante del premio alguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario del presente premio.	
Y SOLICITA sea admitido el trabajo presentado para su participación en la presente edición del Premio a las Buenas Prácticas en relación con iniciativas del ámbito público y privado dirigidas a una mayor protección en internet de la privacidad de las mujeres víctimas de violencia por razón de género.	
En.....a.....de.....de.....	
EL/LA SOLICITANTE	
FDO.:	

SRA. DIRECTORA DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS
C/ Jorge Juan 6, 28001 MADRID

Código Seguro De Verificación:	APDPF8BE4E31782B7B711E220-77220	Fecha	13/06/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	la Directora - Mar España Martí		
Url De Verificación	https://sedeagpd.gob.es	Página	11/13



PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la Agencia Española de Protección de Datos e incorporados a la actividad de tratamiento «Actividad de promoción», cuya finalidad es la gestión y resolución de la convocatoria. Finalidad basada en el interés público de la convocatoria y en su solicitud de participación en ella.

Los datos relativos a los ganadores de los premios se publicarán en la web de la AEPD y en redes sociales. Los datos de los premiados en las modalidades que incluyen prestación económica serán comunicados a las entidades bancarias con objeto de realizar su abono, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Intervención General del Estado y al Tribunal de Cuentas para el control contable.

Los datos serán conservados durante la tramitación del procedimiento de concesión del premio y de las reclamaciones que se puedan formular, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos de los premiados en las modalidades que incluyen prestación económica se conservarán conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan, 6, 28001- Madrid o en la dirección de correo electrónico dpd@aepd.es.

Código Seguro De Verificación:	APDPF8BE4E31782B7B711E220-77220	Fecha	13/06/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	la Directora - Mar España Martí		
Url De Verificación	https://sedeagpd.gob.es	Página	12/13



ANEXO 2

RESUMEN EJECUTIVO

El resumen ejecutivo tendrá una extensión máxima de dos páginas con letra arial 11 interlineado simple y tendrá los siguientes apartados:

- Título.
- Entidad.
- El resumen contiene, respecto a la actividad, producto o servicio:
 - La descripción general.
 - La adecuación de la iniciativa al objeto del premio.
 - La innovación y originalidad del proyecto.
 - La programación/ejecución y grado de cumplimiento de la iniciativa.
 - El grado de riesgo de los tratamientos afectados por el proyecto, así como el impacto y principales beneficiarios del mismo.

Código Seguro De Verificación:	APDPF8BE4E31782B7B711E220-77220	Fecha	13/06/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	la Directora - Mar España Martí		
Url De Verificación	https://sedeagpd.gob.es	Página	13/13

